

09 2016



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

L.800- 0735

DIRECTIVA PARA NORMATIVAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Ejemplar N°
COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA - LA PERLA
GFH: 090303 Set.-16
Ref. de Mensaje: ST(49)GH

COMGEMAR N° 49 -16

- Referencia:
- a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de julio del 2002 y sus modificatorias
 - b) Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 09 de diciembre del 2012
 - c) Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 09 de diciembre del 2012
 - d) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE de fecha 12 de agosto del 2014
 - e) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, de fecha 17 de abril del 2006 y sus modificatorias
 - f) Resolución de la Contraloría General de la República N° 320-2006-CG, de fecha 30 de octubre del 2006, que aprueba las normas de Control Interno
 - g) Resolución de la Contraloría General de la República N° 458-2008-CG, de fecha 28 de octubre del 2008, que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado
 - h) Resolución Ministerial N° 156-2009 DE/SG, de fecha 24 de febrero del 2009, crean el Comité Central de Control Interno del Sector, para supervisar y regular acciones de comités y la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Sector Defensa
 - i) Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0285-2013 CGMG, de fecha 08 de mayo del 2013
 - j) Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0154-2015 CGMG, de fecha 08 de marzo del 2015
 - k) Resolución de la Contraloría General de la República N° 163-2015-CG, de fecha 21 de abril del 2015, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional
 - l) Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0454-2015 CGMG, de fecha 13 de agosto del 2015
 - m) Directiva COMGEMAR N° 22-14, de fecha 15 de abril del 2014

DOCUMENTO RECIBIDO
97-188 721160
09/11/27
Capitán de Fragata
Oficial de Control y Reactivación de la Inspección General de la Marina
Emilio J. Castro Montenegro
0915070

15 SET. 2016

MINISTERIO DE DEFENSA
MARINA DE GUERRA DEL PERU
SUB INSPECTORIA GENERAL DE LA MARINA
RECIBIDO
FECHA: 15/09/2016
HORA: Técnico Superior 2do. SAI
GRADUADO: EMILIO CASTRO Montenegro
0915070

SISCOM 4003



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

- n) Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, de fecha 08 de febrero del 2007, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1145
- o) Resolución de la Contraloría General de la República N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, de fecha 12 de mayo del 2014
- p) Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, de fecha 6 de diciembre del 2015
- q) Resolución de la Contraloría General de la República N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado

ORGANISMOS AFECTADOS:

Todas las Unidades y Dependencias.

1.- SITUACIÓN GENERAL

- a. Mediante la Ley de referencia (a), se han establecido las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, teniendo como objeto principal propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; asimismo, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos; y, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las Instituciones sujetas a control.
- b. Las normas contenidas en la Ley indicada en el párrafo precedente y de aquellas que emita la Contraloría General de la República, relacionadas al Sistema de Control, son aplicables, entre otros, al Gobierno Central, sus entidades y órganos que bajo cualquier denominación formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y sus respectivas Instituciones; en este sentido, las disposiciones de esta Ley, y aquellas que expide la Contraloría General de la República en uso de sus atribuciones como ente técnico rector del Sistema, prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades.
- c. Asimismo, en el Artículo 7° de la referida Ley, indica que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; precisándose que el control previo y simultáneo compete



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, lo que conlleva, a que la responsabilidad recaiga en todo el personal de la entidad Estatal y de la cual no está exenta la Marina de Guerra del Perú.

- d. La fase del control interno posterior, según el artículo señalado en el párrafo anterior, es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor; así como, por el Órgano de Control Institucional, estableciendo además que es responsabilidad del Titular de la entidad, en este caso de esta Comandancia General, fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuenta, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la Institución.
- e. La mencionada Ley en su Artículo 9º, inciso (c); establece la autonomía funcional de los Órganos de Control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias, indicando que ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control; asimismo, el inciso (d), establece el carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la Institución.
- f. Las entidades del Estado, entre las que se encuentran las Fuerzas Armadas, tendrán necesariamente un Órgano de Control Institucional, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura, el mismo que constituye el ente especializado responsable de llevar a cabo el control gubernamental conforme lo indicado en el párrafo precedente y los Artículos 17º y 39º de la Ley de referencia (a); señalando este último que dicha acción se realice sin perjuicio de las competencias de las Inspectorías Generales de las Instituciones Castrenses; que se circunscriben a asuntos netamente militares, operacionales y disciplinarios, conforme se dispone en los Decretos Legislativos de referencias (b) y (c), regulando su aspecto funcional con relación a los asuntos disciplinarios en la Ley de referencia (n), que actúan como Órganos de Investigación Preliminar.
- g. El Artículo 15º, inciso 15.8 del Reglamento de la Ley de referencia (d), establece como una de las funciones de la Inspectoría General de la Marina "Garantizar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Marina", para el desarrollo de las normas de control, a través de los Comandos de las Áreas Funcionales.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

- h. El Artículo 4° de la Ley de referencia (e), establece que las entidades del Estado deben implantar obligatoriamente sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, siendo de responsabilidad del titular y los funcionarios a cargo de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de estos sistemas; y que conforme al Artículo 10° de la misma Ley, deben emitirse las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones.
- i. Con Resolución de referencia (f), la Contraloría General de la República, ha emitido las Normas Generales de Control Interno para las entidades del Estado, cuyo marco conceptual se establece por Anexo "A", y el alcance de definición se detallan por Anexo "B", y, están orientadas a la implementación de medidas de control para mejorar la productividad y transparencia de los actos administrativos y operativos que efectúan los organismos del Estado; estableciendo, entre otros aspectos, parámetros para la organización del Sistema de Control Interno, normas para las actividades de Control Gerencial, para el flujo de la información y comunicaciones, y para las acciones de supervisión de la operación del citado Sistema.
- j. Con Resolución de referencia (g), la Contraloría General de la República ha emitido la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que en la parte Introducción, "1. OBJETIVOS", define al Sistema de Control Interno (SCI); señalando como uno de sus objetivos adicionales, promover la aplicación de una estructura de control interno uniforme que se adapte a cada entidad.
- k. Dentro del citado alcance, el Ministerio de Defensa ha emitido la Resolución Ministerial de referencia (h), que dispone el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el Sector Defensa y en las Instituciones Armadas, creándose el Comité Central de Control Interno del Sector Defensa y disponiéndose que en cada una de las Instituciones Armadas y Organismos del Sector, los titulares de las mismas, procedan a la creación de los Comités de Control Interno con los funcionarios de mayor nivel y como veedor a la Oficina de Control Institucional.
- l. Mediante la Resolución de referencia (i), esta Comandancia General establece implementar el Sistema de Control Interno de la Marina, en concordancia con la Ley de Control Interno y la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría de referencia (g), así como designar a los miembros del Comité de Control Interno de la Marina de Guerra y establecer las obligaciones y funciones del citado Comité, de conformidad a lo establecido en su Artículo 4°.



DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 49 - 16

- m. Mediante las Resoluciones de referencias (j) y (l), se modifican los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno de la Marina de Guerra.
- n. En el Artículo 7.1 de la Resolución de referencia (k), se encuentra establecido que el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú, será designado por la Contraloría General de la República, ante quien mantiene una dependencia funcional y administrativa en forma directa para el cumplimiento de sus funciones de control; siendo responsabilidad del Titular de la entidad implantar e implementar una unidad orgánica denominada "Órgano de Control Institucional". Asimismo, en el Artículo 6.2, inciso (a), dispone que el Titular, los funcionarios y servidores de la Institución, serán responsables de la implantación y funcionamiento del control interno, así como de su confiabilidad y en el Artículo 7.5.1 señala que se debe asignar el presupuesto necesario para asegurar que cuente con infraestructura, capacidad operativa y logística para el cumplimiento de sus funciones.
- o. Por Directiva de referencia (m), se dictan las disposiciones para normar el desarrollo del proceso de implementación de la Segunda Fase "Ejecución" del Sistema de Control Interno de la Marina de Guerra del Perú, con respecto a lo establecido por las Normas de Control Interno aprobados por la Contraloría General de la República.
- p. El Artículo II de la Ley de referencia (n), regula el régimen disciplinario militar y contiene los principios del mismo, la tipificación de las infracciones y sanciones disciplinarias, los Órganos Disciplinarios, el procedimiento sancionador y la revisión de las sanciones; considerando las singularidades que requieren las organizaciones militares para el cumplimiento de su misión.
- q. Por Resolución de Contraloría de referencia (o), se aprueban las Normas Generales de Control Gubernamental que regulan el ejercicio del control gubernamental, brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control.
- r. La Marina de Guerra del Perú, en cumplimiento a lo dispuesto por la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de referencia (p), tiene la obligación de culminar la implementación de su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.



L.800- 0 7 3 6

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

- s. La Implementación del Sistema de Control Interno de la Institución deberá regirse de acuerdo a las fases, etapas, actividades y plazos dispuestos en la directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada con la Resolución de referencia (a).

2.- FINALIDAD

Dictar las disposiciones para normar la adecuada operación del Sistema de Control Interno de la Marina de Guerra del Perú, relacionadas al Plan Estratégico y en concordancia con las Leyes de referencias (a), (e) y (p), y Resoluciones de referencias (f), (g), (h), (i), (j), (l) y (q); con el propósito de caufelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos de la Institución, con acciones, inspecciones, actividades y exámenes de control previo, simultáneo y verificación posterior, contra los actos y prácticas indebidas, propendiendo al debido y transparente logro eficiente, eficaz, económico y con calidad, de los fines, metas y objetivos Institucionales.

3.- EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

- (1) Los organismos afectados dispondrán las acciones correspondientes, a fin de lograr que el Personal Naval a sus órdenes tenga conocimiento sobre los conceptos del Sistema de Control Interno, que se establecen en el Anexo "A" de la presente Directiva.
- (2) Las acciones de Control Interno dispuestos en los Reglamentos Orgánicos, Libros de Organización, Directivas y normativa diversa, deben interpretarse como instrumentos orientados a evaluar la gestión de las Unidades y Dependencias, a través de la medición del desempeño adecuado de sus procesos, del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al Personal Naval; lo cual permitirá a las Unidades y Dependencias ser más eficaces y eficientes en el cumplimiento de la Misión asignada y alcance de las mismas.
- (3) Los organismos afectados, dispondrán el fortalecimiento periódico de las normas generales de Control Interno referidas en el anexo "B" de la presente Directiva.
- (4) La Organización del Sistema de Control Interno de la Marina de Guerra del Perú, tendrá el organigrama conforme se muestra en el Anexo "C" de la presente Directiva.
- (5) Los organismos afectados, para efecto del control de sus actividades en el desarrollo de su gestión, tendrán en cuenta las



**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

Normas Generales de Control Gubernamental que refiere la Resolución de Contraloría de referencia (o); a ser ejecutadas por los órganos y personal del Sistema Nacional de Control, siendo éstas:

- (a) Marco Conceptual
- (b) Normas de desempeño profesional
- (c) Normas de gestión de la calidad
- (d) Normas comunes a los servicios de control
- (e) Normas de servicios de control previo
- (f) Normas de servicios de control simultáneo
- (g) Normas de servicios de control posterior

Como parte de la evaluación, tendrán en cuenta los alcances de lo establecido en el primer párrafo de la INTRODUCCIÓN que señala: "La Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, de acuerdo con el artículo 82° de la Constitución Política, está encargada de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control".

- (6) Los organismos afectados, darán estricto cumplimiento al modelo y plazos para la implementación del Sistema de Control Interno considerados en el Anexo "D" de la presente Directiva.
- (7) Los organismos afectados, remitirán sus informes de avance del Sistema de Control Interno al Comité de Control Interno de la Marina, cuando sean requeridas.
- (8) Para efecto de la presente Directiva, se denominan Comandos de Áreas Funcionales, a las siguientes Unidades y Dependencias:
 - (a) Jefatura del Estado Mayor General de la Marina
 - (b) Comandancia General de Operaciones del Pacífico
 - (c) Dirección General de Capitanías y Guardacostas
 - (d) Dirección General del Personal de la Marina
 - (e) Dirección General del Material de la Marina
 - (f) Comandancia General de Operaciones de la Amazonía
 - (g) Dirección General de Educación de la Marina
 - (h) Dirección General de Economía de la Marina
 - (i) Dirección de Intereses Marítimos
 - (j) Dirección de Inteligencia de la Marina
 - (k) Dirección de Hidrografía y Navegación
 - (l) Secretaría de la Comandancia General de la Marina
 - (m) Dirección de Telemática de la Marina.
 - (n) Dirección de Información de la Marina.
 - (o) Servicio Naviero de la Marina.



L.800- 0 7 3 6

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 4 9 - 16

b. Disposiciones Específicas

(1) Jefe del Estado Mayor General de la Marina

- (a) Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
- (b) Evaluará los requerimientos presupuestales que demande completar la implementación del Sistema de Control Interno, para su posterior aprobación por esta Comandancia General e incorporación en el Plan Anual de Metas.
- (c) Evaluará la propuesta de modificación a las Publicaciones Navales y Directivas que se generen como resultado de la implementación del Sistema de Control Interno.

(2) Inspector General de la Marina

- (a) Dispondrá el control permanente de los órganos componentes de la Institución, con la finalidad de verificar y evaluar que desarrollen una administración eficaz y eficiente en los aspectos administrativos, funcionales y operativos derivados de los asuntos militares y operacionales; así como, en los asuntos disciplinarios de su competencia establecidos en la normativa de la materia; observando las disposiciones establecidas en las normas de referencias (a), (c), (e) y (n), y normas complementarias en el ámbito de responsabilidad.
- (b) Presidirá el Comité de Control Interno de la Marina de Guerra, disponiendo las acciones necesarias para fortalecer y complementar el Modelo de implementación del Sistema del Control Interno en la Institución, en concordancia con la Resolución de referencia (a), desarrollando sus obligaciones y funciones conforme a lo establecido en la Resolución de referencia (i); evaluando y proponiendo a esta Comandancia General, las alternativas más convenientes que se deriven de dichos procesos.
- (c) Evaluará el grado de cumplimiento de las misiones asignadas y alcances de las mismas a los componentes de la estructura organizacional de la Institución; así como, del grado de alistamiento del personal y material, y el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales vigentes.
- (d) Propondrá al Jefe del Estado Mayor General de la Marina, la modificación de las publicaciones navales afectadas, derivadas del proceso de fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Marina de Guerra.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

(e) Propondrá la actualización de la presente Directiva, aplicando la normativa correspondiente que afecte al Sistema de Control Interno de la Institución.

(3) Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina (OCI)

Actuará de acuerdo a las normas de referencias (a), (e), (f), (g), (k), (p) y (q) de la presente Directiva.

(4) Comandos de Áreas Funcionales

(a) Considerará como parte del desarrollo de sus actividades, el marco conceptual del Control Interno establecido en el Anexo "A" de la presente Directiva.

(b) Designará a UN (1) representante, el mismo que se encargará de coordinar las actividades para el fortalecimiento de las normas básicas del Control Interno en las Unidades y Dependencias subordinadas.

(c) Informará a la Inspectoría General de la Marina, sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el área de su responsabilidad.

(d) Dispondrán las acciones necesarias para el fortalecimiento de las normas básicas referidas en Anexo "B" de la presente Directiva, de acuerdo a su responsabilidad, comprendidas en el Anexo "A" de la Directiva de referencia (m).

(e) Dispondrán las acciones necesarias relacionadas con la materia para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de referencia (d).

(f) Ejecutarán las disposiciones emitidas por el Comité de Control Interno de la Institución.

4.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

(1) Los organismos afectados, realizarán las coordinaciones respectivas para la ejecución de la presente Directiva.

(2) La presente Directiva reemplaza a la Directiva COMGEMAR N° 46-09, de fecha 01 de junio del 2009, la cual deberá ser incinerada, internamente sin enviar el Acta de Incineración.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

b. Organismo de Origen

Designar como organismo de origen de la presente Directiva a la Inspectoría General de la Marina, quien dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 330, inciso (c), sub-inciso (2) de la Publicación "Instrucciones sobre Correspondencia Naval" (ISCON-13303).

c. Acuse de recibo

Mediante mensaje naval, empleando la referencia de mensaje de la presente Directiva.

d. Tiempo de vigencia

- (1) Entra en vigencia: A su recibo.
- (2) Sale de vigencia: Con orden.



Edmundo DEVILLE del Campo
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXOS:

- "A" - MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- "B" - NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- "C" - ORGANIGRAMA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
- "D" - MODELO Y PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
- "X" - LISTA DE DISTRIBUCIÓN

L.800- 0 7 3 6

DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 4 9 - 16

Ejemplar N°

COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA

ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA

GFH: 030900 Set.-16
Ref. de Mensaje: 31(45)Ch

ANEXO "A"

MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO

1.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

- a. El Control Interno, comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Institución sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúen correcta y eficientemente. Su estructura contiene al conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, siendo así un proceso integral a cumplirse no sólo por el Comandante General de la Marina en su condición de titular de la Institución, Comandos Superiores y Comandos de las diferentes Unidades, sino también por todo el Personal Superior, Personal Subalterno y Personal Civil de la Marina de Guerra del Perú.
- b. Este proceso debe ser diseñado para identificar, prevenir y enfrentar riesgos, irregularidades y actos de corrupción y dar una razonable seguridad de que, en la consecución de la misión de la Institución, se alcanzarán los siguientes objetivos:
 - (1) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones que realiza; así como, la calidad de los servicios públicos que presta.
 - (2) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales; así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
 - (3) Cumplir la normativa aplicable a la Marina de Guerra del Perú y a sus operaciones.
 - (4) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
 - (5) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
 - (6) Promover el cumplimiento de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.
 - (7) Evaluar el cumplimiento de las misiones asignadas y alcances de las mismas a los componentes de la estructura organizacional de la Institución; así como, el grado de alistamiento del personal y material, y el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales vigentes.



L.800- 0 7 3 6

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 4 9 - 16

2.- ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- a. A fin de cumplir con la normativa dispuesta, por medio de la presente Directiva se regula la implementación de la organización del Sistema de Control Interno en la Institución, desde un aspecto general, donde se determinan sus componentes, dentro de los alcances que establecen las Normas de Control Interno y la Guía para la Implementación del citado Sistema en las entidades del Estado, dispuestas en los dispositivos de referencias (e) y (f) de la presente Directiva; orientada a promover niveles de ordenamiento, racionalidad y aplicación de criterios uniformes que contribuyan a una mejor implementación y evaluación integral del referido Sistema.
- b. En tal sentido, se establece en el Anexo "B" la organización que comprende el Sistema de Control Interno de la Marina de Guerra del Perú, cuyo funcionamiento está orientado hacia las principales actividades administrativas y operativas de la Institución, incluidas, entre otras, las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de la autoridad marítima, de obras, de sistemas de información y demás actividades de la Marina de Guerra del Perú; así como, de los valores éticos del personal.
- c. Adicionalmente, los Comandos y Direcciones Generales, Comandos, Jefaturas, Personal Superior, Personal Subalterno y Personal Civil, en relación a la responsabilidad asignada en los Reglamentos Orgánicos, Libros de Organización, órdenes internas, normativa dispuesta por el Ministerio de Defensa, Poder Ejecutivo y Legislativo, aplicarán los siguientes principios al Sistema de Control Interno:
 - (1) El autocontrol, en cuya virtud todo funcionario y servidor debe controlar su trabajo, detectar deficiencias o desviaciones y efectuar correctivos para el mejoramiento de sus labores y logro de los resultados esperados.
 - (2) La autorregulación, como la capacidad institucional para desarrollar disposiciones, métodos y procedimientos, a fin de cautelar, realizar y asegurar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en los resultados de sus procesos, actividades, u operaciones.
 - (3) La autogestión, mediante la cual cada organismo conduce, planifica, ejecuta, coordina y evalúa las funciones a su cargo, de acuerdo a la normativa aplicable y objetivos previstos para su cumplimiento.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR Nº 49 - 16

3.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

- a. El Control Interno es efectuado por diversos niveles, en donde los Comandos Superiores y Comandos responsables de éste, y Personal Superior, Personal Subalterno y Personal Civil de la Marina de Guerra del Perú, en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuyen para que el Sistema de Control Interno funcione con eficacia, eficiencia y economía de medios.
- b. En tal sentido el Sistema de Control Interno en la Marina de Guerra del Perú, es de responsabilidad de todo el personal de la Institución, según los niveles de responsabilidad, tanto en su aplicación como en su supervisión; asumiendo el compromiso de implementar los criterios que se detallan a continuación:
 - (1) Apoyo Institucional a los controles internos: Todo el personal de la Institución debe mostrar y mantener una actitud positiva y de apoyo a los Controles Internos.
 - (2) Responsabilidad sobre la gestión: Compromiso que asumen los Comandos y Personal de la Marina de Guerra del Perú, por los fondos o bienes públicos a su cargo, misión u objetivo encargado y aceptado, rindiendo cuentas de ello ante una autoridad superior, según corresponda a sus niveles de responsabilidad.
 - (3) Clima de confianza en el trabajo: Implica el asegurar un apropiado flujo de información entre el Personal Naval, a fin de promover una atmósfera laboral propicia para el funcionamiento de los controles internos, teniendo como base la seguridad y cooperación recíproca entre el personal; así como, su integridad y competencia.
 - (4) Transparencia en la gestión gubernamental: Criterio que comprende tanto la obligación de la Institución de divulgar información sobre las actividades ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines, de aquellos asuntos que por su naturaleza no estén relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional, establecidos en la normativa respectiva, y de otro lado a la facultad del público de acceder a tal información, para conocer y evaluar en su integridad, el desempeño y la forma de conducción de la gestión Institucional.
 - (5) Seguridad razonable sobre el logro de las objetivos del control interno: Identificar los riesgos que implican las operaciones y estimar sus márgenes aceptables en términos cuantitativos y cualitativos.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

4.- LIMITACIONES A LA EFICACIA DEL CONTROL INTERNO

- a. Una estructura de Control Interno no puede garantizar por sí misma una gestión efectiva y eficiente, con registros de información financiera íntegra, precisa y confiable, ni puede estar libre de errores, irregularidades o fraudes.
- b. El funcionamiento del Sistema de Control Interno, depende del factor humano, pudiendo verse afectado por un error de concepción, criterio, negligencia, corrupción, o pueden ceder a presiones externas o internas dentro de la Institución.
- c. Otro factor limitante son las restricciones que en términos de recursos materiales, puede enfrentar la Institución, debiendo considerarse los costos de los controles en relación con su beneficio. Por ello, al determinar el diseño e implantación de un control en particular, la probabilidad de que exista un riesgo y el efecto potencial de éste en la Institución, deben considerarse junto con los costos relacionados a la implantación del nuevo control.
- d. Por esta razón, los Comandos y Personal de la Institución designados según el área de responsabilidad, deben evaluar periódicamente los controles internos, informar al personal de los cambios que se implementen y respetar el cumplimiento de los mismos.



L.800- 0736.

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

d. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

e. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

f. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

g. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

h. Órgano de Control Institucional

La existencia de actividades de Control Interno a cargo de la correspondiente unidad orgánica especializada denominada Órgano de Control Institucional, que debe estar debidamente implementada, contribuye de manera significativa al buen ambiente de control.

2.- NORMA GENERAL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos, abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

Contiene las siguientes normas básicas:

a. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

b. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

c. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

d. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

3.- NORMA GENERAL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.



L.800- 0 7 3 6

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

Contiene las siguientes normas básicas:

a. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

b. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

c. Evaluación costo-beneficio

El diseño e implementación de cualquier actividad o procedimiento de control deben ser precedidos por una evaluación de costo-beneficio considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos, entre otros.

d. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

e. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

f. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.



**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 4 9 - 16

g. Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos, están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos Institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el Sistema de Control Interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

h. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

i. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del Control Interno.

j. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas

4. COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

Contiene las siguientes normas básicas:

a. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

b. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

c. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del Sistema de Control Interno.

d. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

e. Flexibilidad al cambio

Los sistemas de información deben ser revisados periódicamente, y de ser necesario, rediseñados cuando se detecten deficiencias en sus procesos y productos. Cuando la entidad cambie objetivos y metas, estrategia, políticas y programas de trabajo, entre otros, debe considerarse el impacto en los sistemas de información para adoptar las acciones necesarias.

f. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.



L.800- 0736

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

g. Comunicación interna

La comunicación interna es el flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes que fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la estructura de la entidad, con la finalidad de obtener un mensaje claro y eficaz. Asimismo debe servir de control, motivación y expresión de los usuarios.

h. Comunicación externa

La comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positivas a la entidad.

i. Canales de comunicación

Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas.

5. NORMA GENERAL COMPONENTE SUPERVISIÓN

El Sistema de Control Interno, debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Contiene las siguientes normas básicas:

a. Actividades de prevención y monitoreo

(1) Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad, debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.



L.800- 0 7 3 6

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 4 9 - 16

(2) Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de Control Interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

b. Seguimiento de resultados

(1) Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

(2) Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptar las medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

c. Compromisos de mejoramiento

(1) Autoevaluación

Se debe promover y establecer la ejecución periódica de autoevaluaciones sobre la gestión y el control interno de la entidad, por cuyo mérito podrá verificarse el comportamiento institucional e informarse las oportunidades de mejora identificadas. Corresponde a sus órganos y personal competente dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones derivadas de la respectiva autoevaluación, mediante compromisos de mejoramiento institucional.

(2) Evaluaciones independientes

Se deben realizar evaluaciones independientes a cargo de los órganos de control competentes para garantizar la valoración y verificación periódica e imparcial del comportamiento del sistema de control interno y del desarrollo de la gestión institucional, identificando las deficiencias y formulando las recomendaciones oportunas para su mejoramiento.



L.800- 0736

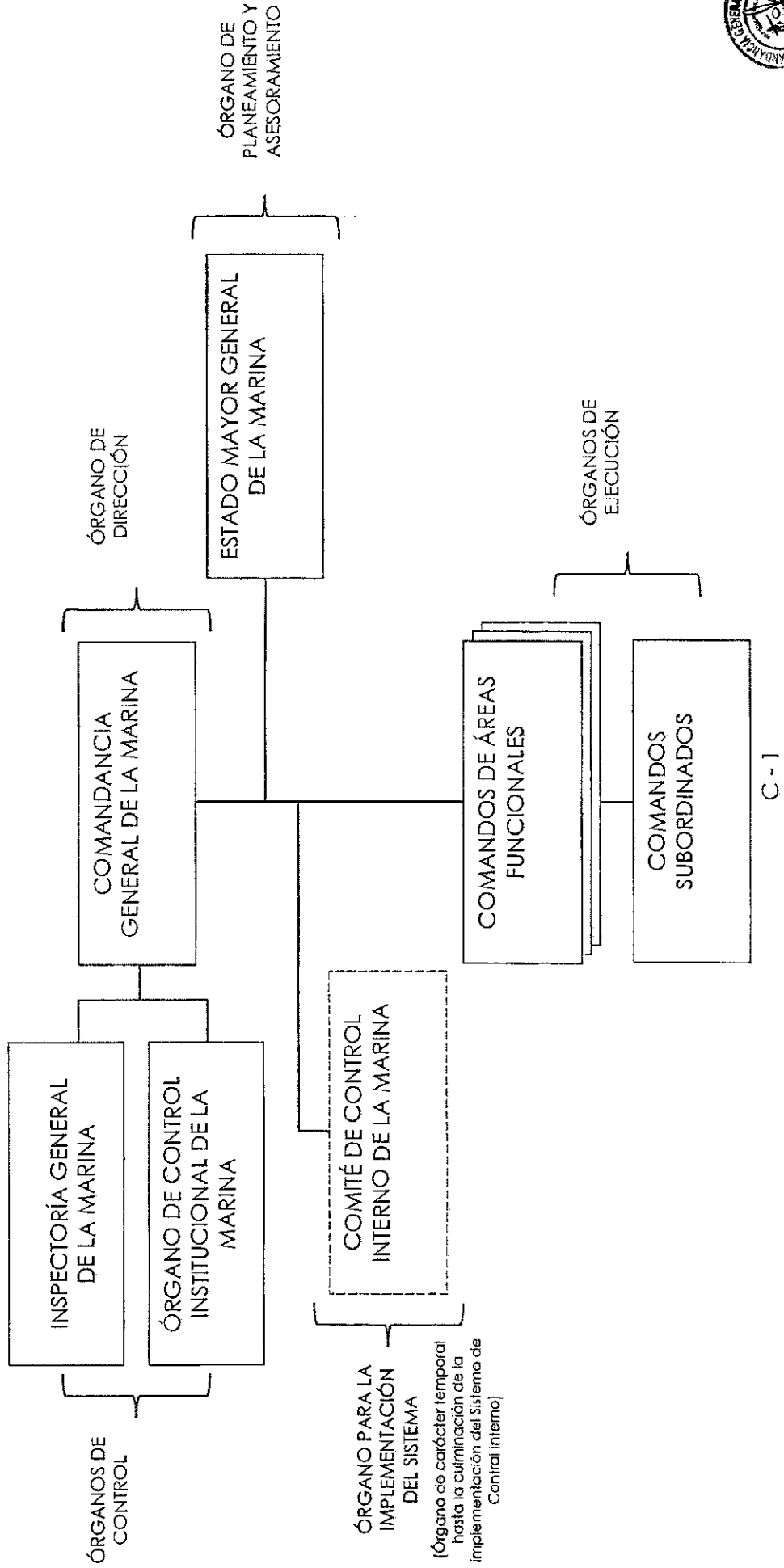
DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 49 - 16

Ejemplar N°
COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA - LA PERLA
GFH: 090909 Set-16
Ref. de Mensaje: ST(49)341

ANEXO "C"

ORGANIGRAMA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



L.800- 0736

DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 49 - 16

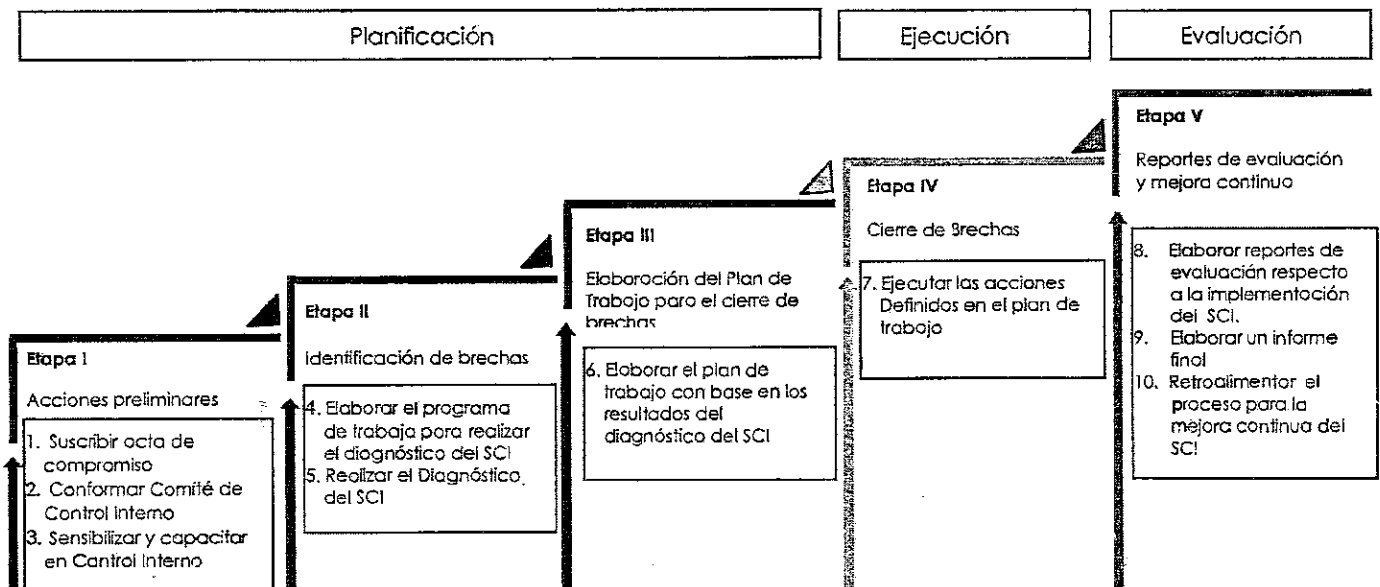
Ejemplar N°
COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA
ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA - LA PERLA

GFH: 090909 Est. 16
Ref. de Mensaje: ST(49)GH

ANEXO "D"

MODELO Y PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MODELO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



L.800- 0 7 3 6

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ**

COMGEMAR N° 49 - 16

**PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO (EN MESES)**

Fase	Etapas de Implementación	Plazos por nivel de Gobierno (en meses)			
		Nacional	Regional	Locales Tipo CPA y CPB	Locales CNP con 500 o más VVUU y CNP con menos de 500 VVUU
Planificación	Etapa I – Acciones Preliminares	2	2	2	3
	Etapa II – Identificación de brechas y oportunidades de mejora	6	7	7	7
	Etapa III – Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas	1	2	2	3
Ejecución	Etapa IV – Cierre de brechas	13	16	16	20
Evaluación	Etapa V – Reportes de Evaluación y Mejora Continua	2	3	3	3
Total plazo de Implementación del Sistema de Control Interno		24	30	30	36

Nota: De acuerdo a la dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la Institución está considerada en el plazo por nivel de Gobierno Nacional.



L.800- 0736

DIRECTIVA PARA NORMAR EL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO DE LA MARINA
DE GUERRA DEL PERÚ

COMGEMAR N° 49 - 16

Ejemplar N°

COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA

ESTACIÓN NAVAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA
MARINA - LA PERLA

GFH: 000909Set-16

Ref. de Mensaje: ST(49)GH

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Todas las Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú

